

FECHA: 24/11/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	WACERPI
SERIE	21D
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/10/2024
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. "De conformidad con la Sección 4.1(b)(viii), la Sección 19.2 y cualesquier otras disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, se aprueba en este acto y, con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones Unánimes, realizar las modificaciones que se reflejan en el convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, sustancialmente en los términos del documento que, con cambios marcados se adjunta a las presentes resoluciones como Anexo "B" (el "Convenio Modificatorio y de Reexpresión"), y según resulte aplicable modificar los demás Documentos de la Emisión como consecuencia de dichas modificaciones; así como cualquier otra adecuación o modificación que solicite la CNBV, la Bolsa, Indeval, o cualquier otra autoridad, en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones aprobadas en términos del Anexo "B" de las presentes resoluciones."

SEGUNDA. "De conformidad con la Sección 2.4(k), la Sección 4.1(b)(xi), y cualesquier otras disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso (según el mismo haya sido modificado y reexpresado conforme al Convenio Modificatorio y de Reexpresión), en este acto se aprueba establecer el Monto Total de la Emisión por un monto de hasta USD\$300,000,000.00 (trescientos millones de Dólares 00/100); el monto total agregado de las Colocaciones de las Series o Subseries de Certificados Sujetos a Derechos de Suscripción, tomados en su conjunto, no deberá exceder el dicho Monto Total de la Emisión."

TERCERA. "De conformidad con la Sección 4.1(b)(xi), la Sección 4.1(b)(xxv), la Sección 3.1.-Bis y cualesquier otras disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso (según el mismo haya sido modificado y reexpresado conforme al Convenio Modificatorio y de Reexpresión), en este acto se aprueba la emisión de tres Subseries Subsecuentes cuyos Certificados serán identificados como Certificados Subserie B-1, Certificados Subserie B-2 y Certificados Subserie B-3 (los "Certificados de las Subseries B"), a ser emitidos bajo el mecanismo de derechos de suscripción (la "Emisión de las Subseries B"), estableciéndose para dichos efectos el siguiente Monto Total de la Subserie, respecto de cada una de dichas Subseries:

Monto Total de la Subserie B-1. Respecto de los Certificados Subserie B-1 se aprueba establecer un Monto Total de la Subserie de hasta USD\$123,993,600.00 (ciento veintitrés millones novecientos noventa y tres mil seiscientos de Dólares 00/100);

Monto Total de la Subserie B-2. Respecto de los Certificados Subserie B-2 se aprueba establecer un Monto Total de la Subserie de hasta USD\$119,315,500.00 (ciento diecinueve millones trescientos quince mil quinientos de Dólares 00/100); y

Monto Total de la Subserie B-3. Respecto de los Certificados Subserie B-3 se aprueba establecer un Monto Total de la Subserie de hasta USD\$56,690,900.00 (cincuenta y seis millones seiscientos noventa mil novecientos de Dólares 00/100)."

CUARTA. "De conformidad con la Sección 6.2(a) del Contrato de Fideicomiso (según el mismo haya sido modificado y reexpresado conforme al Convenio Modificatorio y de Reexpresión), en este acto se aprueba que el periodo de inversión correspondiente a los Certificados de las Subseries B sea de 5 años contados a partir de la Fecha de Colocación Inicial de los Certificados de las Subseries B (el "Periodo de Inversión Serie B"), en el entendido, que en caso que cualquier Vehículo

FECHA: 24/11/2024

de Inversión en que el Fideicomiso haya invertido establezca un periodo de inversión más largo y/o el periodo de inversión de dicho Vehículo de Inversión sea extendido por un periodo que sea mayor al Periodo de Inversión Serie B, la Asamblea de Tenedores podrá extender el periodo de inversión para hacer coincidir el periodo de inversión del vehículo subyacente."

QUINTA. "Con motivo del Monto Total de la Emisión aprobado en la Resolución Tercera anterior, se aprueba:

con motivo de la Emisión de las Subseries B, llevar a cabo la emisión de hasta 1,239,936 Certificados Subserie B-1, a un precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado Subserie B-1; en el entendido, que el monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-1 será de hasta USD\$9,724,000.00 (nueve millones setecientos veinticuatro mil Dólares 00/100), al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente (únicamente para efectos informativos), equivalente a hasta 97,240 Certificados Subserie B-1;

con motivo de la Emisión de las Subseries B, llevar a cabo la emisión de hasta 1,193,155 Certificados Subserie B-2, a un precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado Subserie B-2; en el entendido, que el monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-2 será de hasta USD\$8,619,000.00 (ocho millones seiscientos diecinueve mil Dólares 00/100), al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente (únicamente para efectos informativos), equivalente a hasta 86,190 Certificados Subserie B-2; y

con motivo de la Emisión de las Subseries B, llevar a cabo la emisión de hasta 566,909 Certificados Subserie B-3, a un precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado Subserie B-3; en el entendido, que el monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-3 será de hasta USD\$3,757,000.00 (tres millones setecientos cincuenta y siete mil Dólares 00/100), al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente (únicamente para efectos informativos), equivalente a hasta 37,570 Certificados Subserie B-3;

en el entendido, que adicionalmente se aprueba llevar a cabo cualquier modificación a cualquier Documento de la Emisión según resulte aplicable, necesario o conveniente relacionado con la Emisión de las Subseries B, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que solicite la CNBV, la Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos en relación con las presentes Resoluciones Unánimes, en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas."

SEXTA. "Se aprueba, en consecuencia de lo aprobado en las Resoluciones anteriores, que los Certificados de las Subseries B, que deberán ser emitidos conforme a la Emisión de las Subseries B, sean adquiridos mediante suscripción preferente por los Tenedores de los Certificados Serie A, en términos del mecanismo de asignación aplicable que se describe en el documento adjunto como Anexo "C" de las presentes Resoluciones Unánimes. Asimismo, se autoriza que el Administrador determine el destino de los Certificados de las Subseries B, objeto de la Colocación Inicial respectiva, que se emitan con motivo de la Emisión de las Subseries B pero no sean adquiridos por los Tenedores actuales de los Certificados Serie A o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de toma de nota correspondiente ante la CNBV. En el caso de que se actualice este supuesto, se hará de conocimiento a la CNBV a través de la toma de nota correspondiente."

SÉPTIMA. "Se aprueba que todos y cada uno de los gastos y honorarios derivados o relacionados con la Emisión de las Subseries B, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cualesquier honorarios (incluyendo honorarios de abogados) o pagos a realizar (incluyendo cualesquier pagos de registro ante las autoridades aplicables), serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (exclusivamente con los recursos derivados de la emisión de los Certificados Subseries B, según resulte aplicable), y el Administrador o sus Afiliadas no serán responsables del pago de dichos gastos y honorarios."

OCTAVA. "Los Tenedores en este acto aprueban y reconocen expresamente que todos y cualesquier derechos corporativos aplicables a los Tenedores de los Certificados de las Subseries B (incluyendo sin limitar, convocatorias, facultades de la Asamblea de Tenedores, quórums aplicables, conflictos de interés, entre otros) serán regulados conforme a los términos establecidos en la Sección 4.1 "Asamblea de Tenedores" del Contrato de Fideicomiso. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Sección 4.1(a)(i) del Contrato de Fideicomiso, el cual establece que la Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series o Subseries de Certificados en circulación."

FECHA: 24/11/2024

NOVENA. "Para efectos de dar cumplimiento a las presentes Resoluciones Unánimes, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en su momento y en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo o celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades, realizar las modificaciones pertinentes, relacionadas con lo aprobado en las Resoluciones anteriores y/o que sea requerido por la CNBV, Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad y que se relacione con lo aprobado en las Resoluciones anteriores, al Contrato de Fideicomiso (incluyendo, sin limitar, establecer los términos aplicables a los Certificados a ser emitidos ya sea conforme al mecanismo de llamadas de capital o al mecanismo de derechos de suscripción, en su caso y la distinción entre dichos mecanismos), al Acta de Emisión, el Título de los Certificados Serie A y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior."

DÉCIMA. "Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea de Tenedores a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Fernando José Vizcaya Ramos, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastelum, Claudia Alicia García Ramírez, Karla Estrada Jiménez, María Fernanda Gutiérrez Casas y/o cualquier apoderado del Representante Común para que, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en las presentes Resoluciones Unánimes; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización del acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa, Indeval y demás autoridades correspondientes."